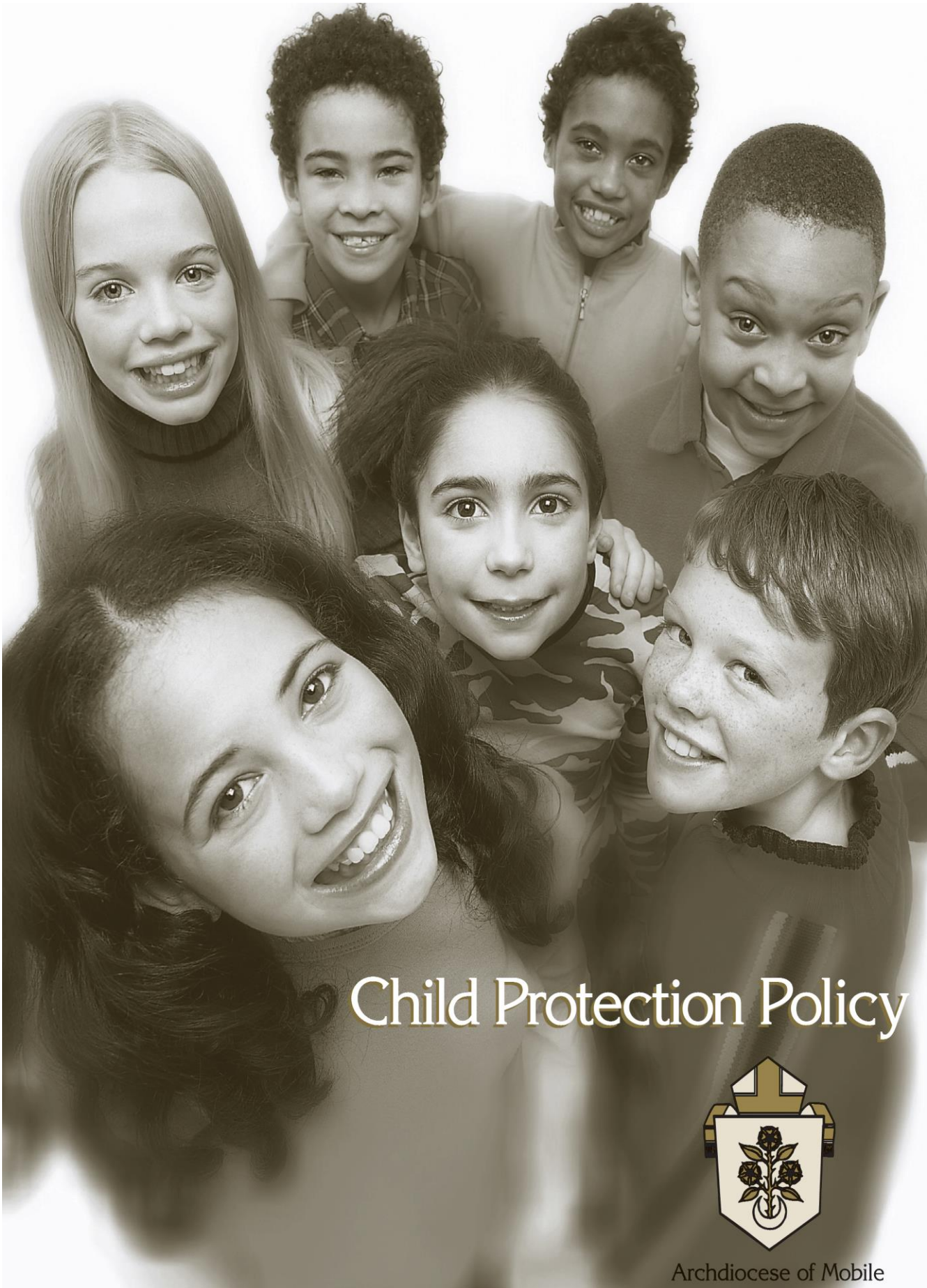


(Revised March 2020)



# Child Protection Policy



Archdiocese of Mobile

# Introducción

1. Toda persona es creada por Dios. Dios nos ha dado a cada uno de nosotros una dignidad que debe ser respetada. Por eso la Iglesia católica condena todas las formas de abuso de las personas.
2. En relación con los menores, es la política de la Arquidiócesis de Mobile que el abuso de menores es un comportamiento reprensible e intolerable. Cualquier conducta de este tipo es, por su propia naturaleza, contraria a la moral cristiana. Por lo tanto, el abuso de menores no será ni podrá ser tolerado por ningún personal.
3. Todos los que sirven a la misión de la Iglesia Católica dentro de los ministerios de la Arquidiócesis de Mobile tienen que cumplir con todas las leyes locales, estatales y federales aplicables con respecto a incidentes reales o presuntos de abuso de menores y con las disposiciones de esta política.
4. A través de esta política, la Arquidiócesis de Mobile toma medidas para proteger a los menores. Esta política establece requisitos y procedimientos en un esfuerzo por prevenir el abuso de menores por parte del personal dentro de la Arquidiócesis y proporcionar entrenamiento sobre ambientes seguros y prácticas para reportar, con respecto a la sospecha de abuso.
5. Esta Política de protección infantil se basa en las políticas establecidas desde hace mucho tiempo de la Arquidiócesis con el objetivo de prevenir el abuso de menores. Responde a nuestra preocupación por los menores y a las disposiciones contenidas en el *Estatuto Revisado para la Protección de Niños y Jóvenes y las Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Parroquiales que Tratan con los Alegatos de Abuso Sexual de Menores por Parte de Sacerdotes o Diáconos* aprobados por el pleno. Cuerpo de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos en noviembre de 2002 y revisado en junio del 2005.

# 1 Definiciones

Las siguientes son definiciones utilizadas para los fines de esta Política.

## 1.1 Acusado

Una persona acusada o sospechosa de haber cometido un acto de abuso contra un menor, una violación grave de estas políticas y procedimientos, o un delito.

## 1.2 Licencia Administrativa

Relevar al acusado de deberes asignados en espera de una notificación adicional de la Arquidiócesis.

## 1.3 Personal Arquidiocesano

Sacerdotes, diáconos, religiosos, seminaristas y empleados laicos que están sujetos a la supervisión de la Arquidiócesis de Mobile. También voluntarios laicos que tienen contacto sustancial con menores y están sujetos a la supervisión de la Arquidiócesis de Mobile.

## 1.4 Verificación de antecedentes

La verificación de la información provista en la Solicitud de empleo o el Formulario de selección, incluyendo los contactos de referencia requeridos, y la determinación de que el solicitante no tiene antecedentes penales que puedan afectar su capacidad para trabajar con menores.

## 1.5 Menor

Cualquier persona menor de dieciocho (18) años. <sup>1, 2</sup>

## 1.6 Abuso Infantil

Consiste en cualquiera de los siguientes:

a. El abuso sexual incluye cualquier acto o interacción, ya sea que incluya o no contacto genital o físico, con o sin consentimiento, incluso si es iniciado por el menor, lo que implica el contacto sexual, el abuso sexual o la explotación sexual de un menor por un adulto.

b. El abuso físico incluye cualquier acto que:

1. Intencionalmente causa o inflige daño físico a un menor;

2. Intencionalmente causa lesiones mentales o lesiones psicológicas a un menor al generar intencionalmente el temor de lesiones físicas a ese menor; o

3. Es considerado abuso físico por las leyes del estado de Alabama. El abuso físico no incluye la restricción física adecuada de un menor que está tratando de lastimar a otra persona o a sí mismo, o

<sup>1</sup> Una persona que habitualmente carece del uso de la razón debe considerarse equivalente a un menor.

<sup>2</sup> Los estudiantes matriculados en programas de escuela secundaria que han alcanzado la edad de 18 años todavía están sujetos a la supervisión de un adulto y continúan estando protegidos por la política de protección infantil.

la dirección física apropiada de un menor lejos del peligro o la restricción mínima necesaria para colocar a un menor en "castigo" u otra limitación apropiada de movimiento para promover la recuperación de la seguridad y el control emocional del menor.

c. La adquisición, posesión o distribución de imágenes pornográficas de menores de catorce (14) años de edad, para fines de gratificación sexual, por cualquier medio o mediante cualquier tecnología.

### **1.7 Acusación Creíble**

Una alegación que, en base a los hechos del caso, cumple con los siguientes umbrales:

- a. Creíble y plausible;
- b. Natural, razonable y probable;
- c. Corroborada con otra evidencia u otra fuente; y/o
- d. Reconocida/ admitida por el acusado.

Al hacer esta determinación, se debe considerar la confiabilidad de la fuente.

### **1.8 Laico Voluntario**

Una persona que proporciona, sin compensación, un servicio o actividad en continua que está oficialmente autorizada por la Arquidiócesis de Mobile y/o el personal de la Arquidiócesis.

### **1.9 Cuidado Permanente o Temporal o Custodia o Responsabilidad por la Supervisión de un Menor**

Incluye a todo el personal de la Arquidiócesis o cualquier adulto al que se le haya dado la responsabilidad del cuidado o la supervisión temporal de un menor. La concesión de la responsabilidad debe ser por uno de los padres, tutor o persona autorizada, independientemente de la duración, para una actividad relacionada con la iglesia o la escuela.

### **1.10 Contacto sustancial**

El contacto con menores en el que la duración y el alcance tanto del tiempo como de la exposición a los menores no es trivial ni limitado y puede ocurrir de forma rutinaria y/o continua.

## 2 Educación

### Principio

La Arquidiócesis de Mobile está comprometida con la educación y capacitación de su personal en la prevención, identificación y denuncia del abuso infantil en todas sus formas. La Arquidiócesis ayudará a los menores, a través del Programa de Ambientes Seguros, a mejorar su capacidad para protegerse a sí mismos. A través del Programa de Ambientes Seguros de la Arquidiócesis, se ofrecerá a los padres recursos para mejorar su conciencia sobre el abuso infantil y estrategias para proteger mejor a los menores.

### 2.1 Propósito y objetivo

El Programa de Ambientes Seguros es obligatorio para todos los empleados. También se requiere de todos los voluntarios que tengan contacto sustancial con menores. El objetivo del Programa de Ambientes Seguros es proporcionar capacitación específica en prevención, reconocimiento y reporte de abuso infantil, así como capacitación específica para proporcionar entornos seguros para menores inscritos en actividades patrocinadas por la Arquidiócesis.

Todos los programas educativos patrocinados por la Arquidiócesis para menores de edad deben proporcionar lecciones de Ambientes seguros anualmente. Los padres o tutores pueden solicitar que su menor sea excusado. Esta solicitud se debe hacer por escrito y el pastor o el director deben mantenerla en el archivo, y se debe enviar una copia de la solicitud a la Oficina para la Protección de Menores y Adultos.

El requisito educativo para todo el personal de la Arquidiócesis es la capacitación inicial en los primeros treinta (30) días de empleo o servicio voluntario y la capacitación anual requerida a partir de entonces.

Los pastores, directores, administradores y directores Arquidiocesanos se asegurarán de que todo el personal requerido para recibir capacitación lo haga dentro del período de tiempo requerido o sea retirado del contacto con los menores por no asistir al programa de capacitación apropiado.

### 2.2 Personal

El siguiente personal Arquidiocesano participará en la capacitación:

- a. Todos los sacerdotes, diáconos, religiosos y seminaristas.
- b. Todos los empleados
- c. Todos los voluntarios que tengan contacto sustancial con menores.

### 2.3 Programas educativos para estudiantes en escuelas católicas y programas parroquiales de educación religiosa

El Superintendente de Escuelas Católicas se asegurará de que los Programas de Entornos Seguros apropiados para la edad estén disponibles en los niveles de Pre-K-4 a 12 ° grado. Dichos programas se proporcionarán anualmente a los menores en todos los grados de cada escuela católica en la Arquidiócesis, así como a los menores que participan en los programas de educación religiosa parroquial.

## 3 Verificaciones de Antecedentes

### Principio

La Arquidiócesis de Mobile reconoce que una revisión de los registros de antecedentes penales es un paso importante para proporcionar un entorno seguro para los menores inscritos en los programas de la Arquidiócesis. Por lo tanto, todos los voluntarios que tengan un contacto sustancial con menores y todos los empleados mientras trabajan o son voluntarios para cualquier ministerio y/o programa de la Arquidiócesis, se someterán a una verificación de antecedentes estatales y nacionales antes de comenzar su ministerio o empleo para la Arquidiócesis de Mobile.<sup>3</sup> Sacerdotes, diáconos, religiosos y seminaristas se someterán a una verificación de antecedentes antes de comenzar su ministerio. Si ingresan a la Arquidiócesis desde otra diócesis, también tendrán una carta de idoneidad de su ordinario. La carta de idoneidad permanecerá en su archivo personal en la Cancillería.

### 3.1 Cumplimiento de los requisitos de autorización

La Oficina para la Protección de Menores y Adultos de la Arquidiócesis revisará todas las verificaciones de antecedentes y notificará al pastor, director, administrador o director de la Arquidiócesis de cualquier solicitante inadecuado. La Oficina para la Protección de Menores y Adultos mantendrá en su base de datos una lista de todas las personas en la Arquidiócesis a las que se les ha negado un empleo o que no se les ha permitido brindar servicios de voluntariado debido a investigaciones de antecedentes. Los voluntarios que tengan un contacto sustancial con menores y todos los empleados, sacerdotes, diáconos, religiosos y seminaristas, al momento de la solicitud con la Arquidiócesis de Mobile y antes de ser asignados a un puesto de ministerio voluntario, deben completar un formulario de selección, un formulario de reconocimiento y un forma de autorización. Estos formularios deben enviarse a la Oficina para la Protección de Menores y Adultos y mantenerse archivados durante el tiempo que una persona permanezca en el empleo o en servicios voluntarios.

<sup>3</sup> - Los estudiantes matriculados en programas de escuela secundaria que hayan cumplido 18 años todavía están sujetos a la supervisión de un adulto y siguen estando protegidos por la política de protección de niños y no están obligados a someterse a una verificación de antecedentes para participar en una parroquia o escuela viaje patrocinado

## 4 Requisitos Para Reportar a las Autoridades Civiles

### Principio

La Arquidiócesis de Mobile reconoce que la protección de los menores es una responsabilidad compartida por toda la comunidad, incluyendo la Iglesia, los padres, los maestros, los profesionales de la salud, los funcionarios de seguridad pública, las agencias públicas y privadas de servicios sociales y el público en general. La Arquidiócesis se compromete a cooperar con las autoridades civiles para proteger a los menores.

Además, la Arquidiócesis de Mobile se compromete a asesorar a los acusadores de su derecho a informar de manera independiente y apoyará su ejercicio como se establece en la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes. La Arquidiócesis actuará de acuerdo con los estándares que cumplirán en todo momento con los de la ley civil, y esta política será revisada periódicamente por la Arquidiócesis para garantizar la coherencia con los cambios en la ley civil.

### 4.1 ¿Quién debe informar?

Cualquier personal de la Arquidiócesis que tenga motivos para creer o sospechar que un menor ha sido víctima de abuso físico o sexual deberá informar a las autoridades civiles correspondientes. Se debe hacer un informe a la Oficina para la Protección de Menores y Adultos además de los informes civiles, cuando el supuesto abuso se haya producido en la propiedad de la Arquidiócesis o cuando se trate de personal de la Arquidiócesis. (Como se identifica en la Sección 5). La única excepción es que los sacerdotes ordenados no reportarán ninguna información sujeta al privilegio sacerdote-penitente.

### 4.2 ¿Qué se debe informar?

Cualquier sospecha de abuso físico o sexual de un menor se informará tan pronto como sea práctico.

### 4.3 Requisitos para una mayor cooperación

A solicitud de cualquier autoridad civil, el personal de la Arquidiócesis cooperará plenamente en la investigación del abuso infantil. Esto incluye investigaciones de supuestos abusos sexuales a menores que ahora son adultos. El personal de la Arquidiócesis también cooperará en cualquier procedimiento judicial que resulte de la investigación.

## 5 Requisitos Arquidiocesanos Internos Para Reportar

### Principio

La Arquidiócesis de Mobile cree incondicionalmente en la dignidad de todos los menores y condena cualquier acto de abuso infantil. Como resultado, todo el personal de la Arquidiócesis tiene el deber general de informar si conoce o sospecha razonablemente de abuso infantil, independientemente de las consecuencias adversas de dicha revelación. Además, la Arquidiócesis tiene la responsabilidad pastoral de establecer, implementar y hacer cumplir un programa interno de acciones claras y prácticas para exigir el reporte de sospechas de abuso infantil.

### 5.1 Obligación de informar al involucrar al personal de la Arquidiócesis

- a. Cualquier persona que tenga conocimiento real de o que tenga una causa razonable para sospechar un incidente de abuso sexual o físico de un menor por parte de cualquier personal de la Arquidiócesis de Mobile deberá cumplir con todos los requisitos de notificación aplicables de las leyes locales, estatales y federales. La única excepción es que los sacerdotes ordenados no deben reportar ninguna información sujeta al privilegio del sacerdote-penitente.
- b. Un informe verbal se comunicará de inmediato al supervisor, a menos que éste sea el sujeto de la queja, en cuyo caso el informe se enviará directamente al Director para la Protección de Menores y Adultos.
- c. Todos los supervisores que hayan recibido una queja de abuso sexual o físico de un menor que involucre al personal de la Arquidiócesis de Mobile informarán la denuncia al Director para la Protección de Menores y Adultos y, simultáneamente, informarán a la autoridad civil. Dentro de un tiempo razonable, se enviará un informe escrito al Director para la Protección de Menores y Adultos.
- d. Si la queja se presenta contra un sacerdote, diácono, religioso o seminarista, el informe se presenta al Director para la Protección de Menores y Adultos y el director reportara la denuncia al Arzobispo.
- e. En el caso de que el Director para la Protección de Menores y Adultos no esté disponible, el informe debe hacerse al Moderador de la Curia.

### 5.2 Mantenimiento de registros

La Arquidiócesis mantendrá en archivo, en estricta y segura confidencialidad, todos los registros e informes de abuso, todas las acciones tomadas y las notificaciones dadas por la Arquidiócesis y/u otras autoridades de la iglesia en respuesta a dichos informes, y toda la evidencia y comentarios pertinentes al presunto abuso. Las copias de las declaraciones originales proporcionadas a la policía se mantendrán en archivo.

La responsabilidad del mantenimiento de registros pertenece al Director para la Protección de Menores y Adultos. Para la protección de todas las partes involucradas, los registros se guardarán durante cincuenta (50) años después de la fecha de la queja inicial.



## **6 Requisitos internos de presentación de informes de la Arquidiócesis**

### **Principio**

La Arquidiócesis de Mobile tomará las precauciones razonables necesarias para garantizar que los menores estén seguros y protegidos de cualquier daño. A pesar de tales medidas preventivas, pueden ocurrir situaciones de sospecha de abuso. Cuando se hacen acusaciones de sospecha de abuso contra cualquier parte, la Arquidiócesis considerará los derechos e intereses de todas las partes y se adherirá a los procedimientos que (1) minimizan la posibilidad de lesiones adicionales; (2) maximizan el potencial para una resolución rápida y justa; y (3) permanece respondiendo a los principios del canon y las leyes civiles.

### **6.1 Denuncias contra un empleado laico o voluntario laico**

- a. En respuesta a una denuncia de abuso infantil contra un empleado laico o voluntario, el pastor, director, administrador o director de la Arquidiócesis hará lo siguiente:
  1. Comunicarse con el Director para la Protección de Menores y Adultos para asegurarse de que se proporcione cuidado y apoyo espiritual al denunciante y su familia de manera oportuna; el Director para la Protección de Menores y Adultos también notificará al Arzobispo de la acusación.
  2. Informar al presunto denunciante o, en el caso de un menor, a la familia del presunto denunciante, de la disponibilidad de asistencia a través del Director para la Protección de Menores y Adultos.
  3. La persona contra quien se ha presentado una denuncia recibirá una notificación inmediata de la (s) acusación (es) por parte del pastor, director, administrador o jefe de la agencia. Después de una investigación inicial sobre la denuncia, el acusado puede ser puesto en licencia administrativa.
  4. La persona contra quien se ha hecho una denuncia no debe tener contacto con el denunciante.
  5. La persona contra la cual se ha hecho una denuncia debe ser dirigida a no contactar o intentar contactar al presunto denunciante o la familia del denunciante.
  6. La persona contra quien se ha presentado una denuncia debe ser informada del proceso de investigación y de la expectativa de su plena cooperación y participación en el proceso.
  7. La persona contra quien se ha hecho una denuncia debe ser informada de su derecho a obtener asesoría legal.

## **6.2 Denuncias Contra Sacerdotes, Diáconos, Religiosos o Seminaristas al Servicio de la Arquidiócesis**

- a. En respuesta a una denuncia de abuso infantil contra un sacerdote, diácono, religioso o seminarista, el pastor, el director, el administrador o el Director de la Arquidiócesis:
  1. Comuníquese con el Director para la Protección de Menores y Adultos para asegurarse de que se proporcione cuidado y apoyo espiritual al denunciante y su familia de manera oportuna. El Director para la Protección de Menores y Adultos también notificará al Arzobispo de la acusación. Por decreto, el Arzobispo iniciará una investigación preliminar.
  2. Informa al presunto denunciante o, en el caso de un menor, a la familia del presunto denunciante, de la disponibilidad de asistencia a través del Director para la Protección de Menores y Adultos.
  3. La persona contra la cual se ha presentado una denuncia recibirá una notificación de la (s) acusación (es) por parte del Arzobispo. Después de una investigación inicial sobre la denuncia, el acusado puede ser puesto en licencia administrativa. (En el caso de un religioso, el Arzobispo informará al superior y luego tomará las medidas apropiadas).
  4. La persona contra quien se ha hecho una denuncia no debe tener contacto con el denunciante. La persona contra la cual se ha hecho una denuncia debe ser dirigida a no contactar o intentar contactar al presunto denunciante o la familia del denunciante.
  5. La persona contra quien se ha presentado una denuncia debe ser informada del proceso de investigación y de la expectativa de su plena cooperación y participación en el proceso.
  6. La persona contra la cual se ha hecho una denuncia debe ser informada de su derecho a obtener consejo civil y/o canónico.
- b. En respuesta a acusaciones creíbles contra un sacerdote, diácono, religioso o seminarista arquidiocesano, según lo determinado por el Arzobispo y revisado por la Junta consultiva de revisión de casos de la Arquidiócesis, el Arzobispo notificará a la Congregación para la Doctrina de la Fe.
- c. Un sacerdote, diácono, religioso o seminarista que admita culpabilidad o que sea encontrado culpable de abuso infantil será destituido permanentemente del ministerio y se le prohibirá funcionar o representarse a sí mismo como sacerdote, diácono, religioso o seminarista de la Arquidiócesis. Un sacerdote, diácono, religioso o seminarista declarado no culpable aún puede ser destituido del ministerio, si el Arzobispo determina que representa un peligro para los menores.
- d. En el caso de un sacerdote, diácono, religioso o seminarista de otra diócesis, el Arzobispo, después de que una acusación de abuso infantil haya sido considerada creíble, inmediatamente ordenará al sacerdote, diácono, religioso o seminarista que abandone las instalaciones de la Arquidiócesis y notificará al ordinario apropiado que el individuo ha sido removido.
- e. En los casos en que las denuncias de abuso no son sustentables, el Director para la Protección de Menores y Adultos consultará con el Arzobispo para determinar el curso de acción más apropiado y la disposición del acusado.

### **6.3 Prohibición de que el clero reciba la confesión de un acusado**

El clero que participe de cualquier manera en una investigación tiene prohibido recibir la confesión de la persona acusada de cometer abuso infantil.

### **6.4 Junta Arquidiocesana de Revisión de Casos**

- a. Cuando un sacerdote o diácono de la Arquidiócesis es sospechoso de abuso sexual infantil u otras formas de abuso infantil, el Arzobispo consultará con la Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis. Esta junta también puede ser consultada en casos que involucren a otro personal de la Arquidiócesis. La Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis es un órgano asesor del Arzobispo y consta de al menos cinco personas de excelente integridad y buen juicio. La mayoría de los miembros de la Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis serán personas laicas que no están empleadas por la Arquidiócesis. Al menos un miembro debe ser un sacerdote que sea un pastor experimentado y respetado en la Arquidiócesis. Además, al menos un miembro debe tener experiencia particular en el tratamiento de menores que han sido abusados sexualmente.
- b. La Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis realizará las siguientes funciones de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos a continuación.
  1. Evaluar las denuncias de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes y diáconos para asesorar al Arzobispo sobre la credibilidad de las denuncias y si las denuncias se encuentran dentro de la definición de abuso sexual (consulte la Sección 1). Los casos de presunto abuso infantil, aparte de las denuncias de abuso sexual, pueden ser remitidos a la Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis y evaluados de una manera comparable a la descrita anteriormente;
  2. Los casos revisados por la Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis se limitarán a la revisión de información, informes y materiales que se le presenten. La Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis no tomará ningún testimonio directo de los testigos, incluidos el acusador y el presunto abusador;
  3. Asesorar al Arzobispo en su determinación de idoneidad para el ministerio sobre una base específica de caso. La Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis informará al Arzobispo directamente o a través de su delegado. El Arzobispo revisará las recomendaciones que le hizo la Junta de Revisión de Casos de la Arquidiócesis.

### **6.5 Derechos del denunciante y del acusado.**

Luego de una acusación de abuso infantil, el Director para la Protección de Menores y Adultos proporcionará al acusador ya la persona acusada:

- a. Una respuesta oportuna, investigación y resolución de las denuncias de abuso;
- b. Una explicación del proceso de la Arquidiócesis y procedimientos específicos para tratar las denuncias de maltrato infantil, incluida la política de informar a las autoridades civiles;
- c. Identificación y oferta de asistencia adecuada para ayudar al acusador;
- d. Protección de la privacidad y buen nombre tanto del acusador como del acusado en la medida de lo posible; y
- e. Información relativa al resultado de la investigación una vez concluida.

## 7 Respuesta Arquidiocesana a Denuncias Falsas

### **Principio**

La Arquidiócesis de Mobile reconoce el trauma y el daño que se produce como resultado de las alegaciones falsas de abuso infantil. Como resultado, la Arquidiócesis se esforzará por minimizar cualquier consecuencia personal o profesional adversa que surja de las acusaciones no respaldadas.

### **7.1 Restaurando el buen nombre de alguien falsamente acusado**

La Arquidiócesis trabajará con el acusado para restablecer su buen nombre y reputación y ayudará al acusado a crear un plan para el futuro.

### **7.2 Informar a la comunidad**

La Arquidiócesis, en la medida apropiada y en consulta con la persona acusada falsamente, informará a la comunidad de fe en general y a la parroquia local del resultado del proceso de investigación y de la necesidad de apoyo espiritual y justicia restaurativa.

## **8 Atención pastoral y asistencia a las víctimas**

### **Principio**

La relación entre la Iglesia y aquellos a quienes ministra es sagrada. La Arquidiócesis de Mobile reconoce que esta confianza sagrada se rompe y se produce un daño profundo cuando el clero u otro personal de la Iglesia se involucra en el abuso infantil. La Arquidiócesis también reconoce la responsabilidad pastoral de la Iglesia de llegar a las víctimas de los abusos cometidos por cualquiera que actúe en nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya sido reciente o haya ocurrido en un pasado más lejano.

### **8.1 Alcance pastoral a las víctimas, las familias y la comunidad**

Para reparar el daño y promover la curación, la Arquidiócesis ofrecerá atención pastoral y profesional compasiva y oportuna a las víctimas de abuso infantil, a sus familias inmediatas y a las comunidades de fe afectadas.

### **8.2 Director para la Protección de Menores y Adultos**

La Arquidiócesis designará a un " Director para la Protección de Menores y Adultos " que recibirá una notificación de todas las denuncias de abuso, informará de inmediato al acusador de sus derechos y obligaciones, y coordinará la atención pastoral oportuna y receptiva que brinda la Arquidiócesis. El Director para la Protección de Menores y Adultos servirá de enlace con cualquier persona que alegue abuso infantil y será responsable de proporcionar información sobre las políticas de la Arquidiócesis y los requisitos para reportar. El Director para la Protección de Menores y Adultos también será responsable de garantizar que las personas reciban la atención pastoral adecuada. El Director para la Protección de Menores y Adultos se reunirá con los acusadores, sus familias y con las parroquias y comunidades de fe afectadas. Director para la Protección de Menores y Adultos iniciará una investigación de todas las denuncias de abuso infantil que involucren al personal de la Arquidiócesis.

## **9. Comunicaciones**

### **Principio**

La Arquidiócesis debe involucrar a la comunidad y los medios de comunicación en sus esfuerzos para prevenir el abuso infantil, proteger a los menores y apoyar a las familias.

### **9.1 Contactos de los medios y consultas**

La Arquidiócesis se comunicará lo más abiertamente posible y dentro de los límites de los derechos de privacidad individuales con los miembros de los medios de comunicación, la comunidad de fe y el público en general con respecto a las denuncias de abuso infantil y temas relacionados. Cualquier contacto de los medios de comunicación o cualquier pregunta relacionada con un incidente de abuso que involucre a un menor por parte del personal de la Arquidiócesis de Mobile debe dirigirse a la Oficina de la Cancillería.